Interlocutorio	1930
Radicado	05266-31-03-003-2022-00083-00
Proceso	Verbal
Demandante	Ruta Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Mercadería S.A.S.
Asunto	Asuma conocimiento – requiere poder

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La Superintendencia de Sociedades realizó la devolución del expediente, dado que el fuero de atracción únicamente aplica a los procesos ejecutivos en que sea demandada la sociedad sometida a concurso (art. 50 de la Ley 1116 de 2006).

El numeral 12 art. 50 de la Ley 1116 de 2006 dice: "*12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso*".

Constatado el asunto, se encuentra que este es un proceso de restitución de inmueble, por lo que no encuadra en el numeral 12 del art. 50 de la Ley 1116 de 2006, lo que implica que no tiene aplicación el fuero de atracción, motivo por el que se asumirá nuevamente el conocimiento del asunto.

En firme la presente providencia, se continuará con las demás etapas del proceso, específicamente con el traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante (art. 370 del C.G.P.).

Finalmente, ya que se aceptó la renuncia al poder hecha por la apoderada de Mercadería S.A.S. (folio 19 cuaderno principal), se requiere a ésta para que constituya nuevo apoderado en el término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00083

15122023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e67010366ad8f28d1ae09ee2dc6922059a56b8cfcea3cbc73a566dc2b50a23**
Documento generado en 15/12/2023 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica